



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AYUDAS PARA INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

EXTRACTO DOE: Convocatoria de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), ejercicio 2021.:

Finalidad

Subvenciones, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), para las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contribuyan a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital.

Estas ayudas están incluidas en la submedida 4.2.1 "inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas y del algodón (EURI), del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 100%.

Destinatarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuando los productos de la pesca y acuicultura. En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

Plazo de presentación

Ejercicio 2021: del 30 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, ambos incluidos.

Proyectos de inversión subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen inversiones que estén encuadradas en alguno de los siguientes apartados:

- a) Transición ecológica.
- b) Transformación digital.
- c) Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya el empleo, la productividad, la competitividad, el desarrollo y la innovación, que contribuyan a una recuperación económica resiliente.

2. Dentro de los proyectos, serán subvencionables las inversiones que sean acordes a los apartados citados en el apartado 1 anterior, así como las que no se puedan desvincular de las mismas, a criterio del órgano gestor de la ayuda. Si bien, el 30% del importe de las inversiones subvencionables deberán corresponder a aquéllas que de forma directa estén orientadas a dichos apartados.

3. Los proyectos deben ser económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.

4. Las empresas deberán cumplir las normas que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y realizar la actividad, especialmente en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.

5. Los proyectos de inversión deberán enmarcarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Creación de nuevos centros productivos.
- b) Ampliación/ modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.
- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones que suponen una mejora de las instalaciones, en las que la actividad se traslada del casco urbano a polígono industrial o terrenos similares.

Inversiones subvencionables:

1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.

2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones:

- a) Obra civil y/o adquisición de inmuebles:

- a.1. La construcción de nuevos edificios.
- a.2. La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del decreto de bases reguladoras y convocatoria.
- a.3. Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad de la solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- a.4. Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.
- a.5. La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.
- a.6. La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.
- a.7. La construcción de depósitos.
- a.8. Balsa de acumulación o de almacenaje de subproductos.
- a.9. Bancadas de depósitos y de máquinas.

b) Maquinaria y equipamientos:

- b.1. Depósitos.
- b.2. Maquinaria de proceso del producto.
- b.3. Elementos de transporte interior.
- b.4. Equipos de medida y control.
- b.5. Depuración de aguas residuales.
- b.6. Otra maquinaria y equipamiento.
- b.7. Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión. En especial, inversiones dirigidas a la implantación de la industria conectada 4.0.

c) Instalaciones:

- c.1. Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
- c.2. Instalaciones de gas y generadores térmicos.
- c.3. Instalaciones eléctricas.
- c.4. Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
- c.5. Instalaciones de seguridad y contra incendios.
- c.6. Otras instalaciones.

d) Otras inversiones:

d.1. Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.

d.2. Traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.

d.3. Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional más estricta que la normativa comunitaria.

Presentación de solicitudes y plazos

La presentación de las solicitudes se hará de forma telemática a través de la plataforma [ARADO](#), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Se requerirá disponer de la firma electrónica, DNI o certificado electrónicos en vigor, que puedes obtenerse a través del siguiente [enlace](#).